



Rad. 080013153016**20210008800**

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: GERMAN ANDRES GUTIERREZ HENAO

Asunto: Auto decreta medida cautelar

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Jueza el presente proceso; informándole que el apoderado de la parte demandante solicita medida cautelar de secuestro de inmueble, para lo cual aportó certificado de tradición y libertad. Barranquilla, treinta (30) de agosto de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que se encuentra incorporado al presente proceso certificado de tradición del bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-531328, donde consta el embargo ordenado en auto del tres (3) de mayo de 2021, y que dicho inmueble es de propiedad del demandado GERMAN ANDRES GUTIERREZ HENAO.

Así las cosas, encuentra el Despacho procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en consecuencia, se decretará el secuestro del inmueble y para la realización de la diligencia se comisionará al ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE GOBIERNO, otorgándosele facultades para designar el secuestro de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 del C.G.P. Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble ubicado en Apartamento 0112 de la Torre 2, parqueadero 292 del Conjunto Residencial IBIZA ubicado en la Carrera 71 No. 94-127 de la ciudad de Barranquilla, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-531328, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 1429 del 27 de mayo de 2019 otorgada por la Notaría Primera del Circulo de Barranquilla.

SEGUNDO: Comisionar a la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE GOBIERNO para practicar la diligencia de secuestro. Se le hace saber al comisionado que se encuentra facultado para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia de ese distrito, a quien deberá comunicársele nombramiento mediante telegrama a la dirección que aparece en la lista respectiva, dándosele posesión del cargo, si lo acepta, así mismo, deberá comunicársele al respectivo secuestro la fecha y hora señalada para la práctica de la presente diligencia.

Se le hace saber al comisionado que si el inmueble aparece ocupado por la parte demandada exclusivamente para su vivienda, ésta será designada como secuestro, salvo la prevención establecida en el numeral 3º del artículo 595 del CGP. En caso de entregárselo al secuestro designado, para fijar la remuneración del auxiliar de la justicia por la intervención en la diligencia de embargo y secuestro, no puede exceder los límites establecidos en el artículo 37, numeral 5, del Acuerdo 1518 de 2002, del C.S. de la J. que establece los valores de los honorarios de los auxiliares de la justicia, y según el cual: "5. Secuestro. El secuestro Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4º.

Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 08001315301620210008800

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: GERMAN ANDRES GUTIERREZ HENAO

Asunto: Auto decreta medida cautelar del tres (3) de septiembre de 2021 – Página 2 de 2

tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios". Recuérdese que los honorarios definitivos se fijan al terminar su labor.

TERCERO: Líbrense el despacho comisorio y oficio respectivos, con copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, ____ de ____ de 2021.
Notificado por Estado No. ____
SILVANA TÁMARA CABEZA SECRETARIA/05